

1431-VI-30. Real sobre Granada.—*Juan II manda al concejo de Murcia que envíen uno o dos procuradores hasta mediados de agosto para tratar cosas cumplideras al servicio real.* (A.M.M., Caja I, núm. 23.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A los alcaldes, alguaziles, regidores, caualleros, e escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la muy noble çibdad de Murçia, salud e graçia.

Bien sabedes en como con acuerdo de los tres estados de mis regnos yo he comenzado la guerra contra los moros del regno de Granada enemigos de la Nuestra Santa Fe Catolica, la qual por la graçia de Dios yo he continuado e continuo de cada día e tengo asentadas mis huestes sobre la çibdad de Granada, e agora por quanto yo entiendo ver e acordar con los procuradores de los mis regnos algunas cosas conplideras a seruiçio de Dios e mio tocantes a la dicha guerra, es mi merçed e por la presente vos mando que luego constituyades uno o dos procuradores e no mas, los quales me enbiades luego lo ante que ser pueda por manera que sean conmigo doquier que yo sea, a lo mas tardar fasta mediados el mes de agosto primero que viene con vuestro poder bastante en manera que faga fe con libre adminitraçion para que yo conellos e con los otros procuradores de los dichos mis regnos pueda tractar, veer, e concordar las cosas conplideras a seruiçio de Dios e mio tocantes a la dicha guerra e me las ellos puedan otorgar, e no fagades ende al so pena de la mi merçed aperçibiendo vos que si lo asi no fizieredes pasado el dicho termino yo mandare comunicar a los otros procuradores de mis regnos que a mi vinieren las dichas cosas e las vere e concluyre conellos sin vosotros, e mando so pena de la mi merçed e de priuaçion del ofiçio e de diez mill maravedis para la mi camara a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos esta mi carta mostrare testimonio signado con su signo sea dicho porque yo sepa en como cunplides mi mandado.

Dada enel mi Real de sobre la dicha çibdad de Granada, treynta dias de junio, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e treynta e un años. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

